



# ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE AGÜIMES

C/. Dr. Joaquín Artiles, nº. 1  
CP: 35260 – Agüimes (Gran Canaria)  
Provincia de Las Palmas

Tlfns.: (928) 78 99 80 – Fax: (928) 78 36 63  
CIF: P-3500200 E – N°. Registro: 01350022  
<http://www.aguimes.es>

Referencia:	<b>2022/00002547G</b>
Procedimiento:	<b>Procedimientos en materia urbanística</b>
<b>SECRETARIA (MHG)</b>	

## **DON ANTONIO PATIÑO LÓPEZ, SECRETARIO GENERAL DEL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE AGÜIMES**

**C E R T I F I C O:** Que en el borrador del acta de la sesión ordinaria del Pleno Corporativo, celebrada el día veintiocho de febrero de dos mil veintidós, se acordó, entre otros lo siguiente:

### **“8.- ASUNTOS DE LA PRESIDENCIA.-**

#### **8B).- INICIO DEL PROCEDIMIENTO DE LA MODIFICACIÓN NÚMERO 1 DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN, RELATIVO A LA ADECUACIÓN DEL USO TERCIARIO (COMERCIAL Y RESIDENCIAL) EN EL SUELO URBANO CONSOLIDADO RESIDENCIAL.-**

El Sr. Alcalde explica la urgencia de este punto, ya que su tramitación no admite demora, ya que de lo contrario supondría no dar cumplimiento del cronograma establecido con el Órgano Ambiental del Cabildo de Gran Canaria, y dado que el mismo no pudo ser tratado en la Comisión Informativa correspondiente, se hace necesario votar la urgencia, siendo aprobada la misma, con quince votos a favor (RA y Grupo Mixto: Cs) y cuatro en contra (PSOE y Grupo Mixto: CC).

Doña María Suárez Vera da cuenta al Pleno, para su aprobación, si procede de la siguiente propuesta, de fecha 28 de febrero de 2022:

### **“PROPUESTA DE ACUERDO**

Visto el expediente referenciado, y atendiendo a los siguientes:

### **JUSTIFICACIÓN DE LA URGENCIA**

La aprobación de esta Inicio de la Modificación número 1 del Plan General de Ordenación de la Villa de Agüimes relativo a la adecuación del uso terciario (comercial y residencial) en el suelo urbano consolidado residencial no admite demora puesto el estado actual de tramitación del expediente requiere su aprobación inmediata ya que de lo contrario supondría un incumplimiento del cronograma establecido con el Órgano Ambiental del Cabildo de Gran Canaria.

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14157604025060061143 en <https://oat.aguimes.es/validacion>



# ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE AGÜIMES

C/. Dr. Joaquín Artiles, nº. 1  
CP: 35260 – Agüimes (Gran Canaria)  
Provincia de Las Palmas

Tlfns.: (928) 78 99 80 – Fax: (928) 78 36 63  
CIF: P-3500200 E – N.º Registro: 01350022  
<http://www.aguimes.es>

**I.-** El Plan General de Ordenación de Agüimes fue aprobado por la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias en sesiones de fecha 3 de agosto y 26 de octubre de 2017, publicada la aprobación en el Boletín Oficial de Canarias de fecha 15 de noviembre de 2017, número 220 de boletín y su normativa en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas de fecha 1 de diciembre de 2017, número 144 de boletín. A fecha actual no se ha realizado modificación menor ni sustancial alguna de dicho instrumento de planeamiento.

**II.-** El artículo 143. 1 y 2 de la Ley 4/2017 de 13 de julio de 2017 del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias, en adelante LSENPC, señala:

*“1. La competencia para formular, elaborar y aprobar los planes generales de ordenación corresponde a los ayuntamientos.*

*2. El acuerdo de iniciación deberá: a) fijar la necesidad y oportunidad de la ordenación; b) designar el órgano promotor y, en su caso, el órgano ambiental, de acuerdo con sus propias normas organizativas; c) designar un director responsable de la elaboración del plan; y d) establecer un cronograma estimado de tramitación, de conformidad con el procedimiento establecido en la presente ley.”*

**III.-** El artículo 164.2 de la LSENPC, determina que:

*2. Las modificaciones menores podrán tener lugar en cualquier momento de vigencia del instrumento de ordenación, debiendo constar expresamente en el expediente la justificación de su oportunidad y conveniencia en relación con los intereses concurrentes....*

**IV.-** En fecha 25 de Febrero de 2022 se ha emitido informe por el arquitecto municipal señalando que la experiencia en la aplicación del Plan General tras la publicación de su normativa en el Boletín Oficial de la Provincia nº 144 de 1 de diciembre de 2017, ha permitido detectar que la contemplación del uso terciario comercial y oficinas en el documento definitivamente aprobado no resultó adecuadamente ajustado a las exigencias y necesidades apreciadas en los suelos urbanos consolidados de uso residencial al momento de su entrada en vigor, estimándose necesario realizar una adecuación del mismo ofreciendo una respuesta más eficaz a la problemática detectada.

**V.-** En fecha 28 de febrero de 2022 la Asesoría Jurídica y la Secretaría Municipal han emitido un informe jurídico respecto al Procedimiento de Inicio de la Modificación número 1 del PGO de la Villa de Agüimes relativo a la adecuación del Uso Terciario (Comercial y Oficinas) en el Suelo Urbano Consolidado Residencial.



# ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE AGÜIMES

C/. Dr. Joaquín Artiles, nº. 1  
CP: 35260 – Agüimes (Gran Canaria)  
Provincia de Las Palmas

Tlfns.: (928) 78 99 80 – Fax: (928) 78 36 63  
CIF: P-3500200 E – N.º. Registro: 01350022  
<http://www.aguimes.es>

**VI.-** Considerando que la iniciativa para promover modificaciones del Plan General, corresponde a la municipios, por lo que se entiende que el promotor y órgano sustantivo es el Ayuntamiento de Agüimes y en virtud del Convenio Interadministrativo de Cooperación entre el Cabildo de Gran Canaria y el Ayuntamiento de Agüimes, será el Órgano Ambiental de Gran Canaria el Órgano de Evaluación Ambiental.

En virtud de lo expuesto al **Pleno del Ayuntamiento**, el que suscribe, **PROPONE:**

Dado que según lo establecido en el artículo 22.1c) de la Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local es el Pleno el órgano competente para aprobar esta iniciativa y considerando tanto el informe del técnico municipal como el emitido por la Asesoría Jurídica y la Secretaría de este Ayuntamiento se PROPONE la toma de los siguientes acuerdos:

1.- Acordar el inicio del procedimiento de la modificación número 1 del Plan General de Ordenación de la Villa de Agüimes relativo a la adecuación del uso terciario (comercial y residencial) en el suelo urbano consolidado residencial, en cuanto a la necesidad y oportunidad de la ordenación señalada

2.- Aprobar el cronograma estimado de la tramitación.

3.- Designar como director responsable de la elaboración de la modificación número 1 del Plan General de Ordenación de la Villa de Agüimes relativo a la adecuación del uso terciario (comercial y residencial) en el suelo urbano consolidado residencial al arquitecto municipal D. Luis Castellano Bolaños.

4.- Designar como Órgano Promotor al Ayuntamiento de la Villa de Agüimes.

5.- Designar como Órgano Ambiental a Órgano Ambiental de Gran Canaria, en virtud del Convenio Interadministrativo de Cooperación entre el Cabildo de Gran Canaria y el Ayuntamiento de Agüimes para la entre el Cabildo Insular de Gran Canaria y el Ayuntamiento de Agüimes para le encomienda de Evaluación Ambiental Estratégica de Planes y Programas y de Evaluación Ambiental de Proyectos de Competencia del Municipio de Agüimes suscrito el 14 de mayo de 2019.

6.- No proceder a acordar la medida cautelar de suspensión de la tramitación de los instrumentos de ordenación, y / o la suspensión de licencia.

Es todo cuanto cumpla en informarle a Vd., quien, no obstante, resolverá lo Procedente.”



# ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE AGÜIMES

C/. Dr. Joaquín Artiles, nº. 1  
CP: 35260 – Agüimes (Gran Canaria)  
Provincia de Las Palmas

Tlfns.: (928) 78 99 80 – Fax: (928) 78 36 63  
CIF: P-3500200 E – N°. Registro: 01350022  
<http://www.aguimes.es>

A continuación, se da cuenta del informe elaborado por el Arquitecto Municipal, de fecha 25 de febrero de 2022, que dice:

## **“INFORME TÉCNICO**

En cumplimiento de lo ordenado por Vd. a través de la Asesoría Jurídica mediante encargo número **41058 de fecha 25 de febrero de 2022**, en relación con la necesidad y oportunidad de modificar la ordenación urbanística actualmente vigente y el cronograma estimado de la actuación, el Técnico que suscribe tiene a bien informar lo siguiente:

### **OBJETO DEL INFORME. –**

Se redacta este informe al objeto de cumplir lo establecido en el apartado 2 del artículo 143 de la Ley del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias de justificar la necesidad y oportunidad de modificar el planeamiento actualmente vigente en el municipio para adecuar los usos terciarios comercial y de oficinas en el suelo urbano consolidado de uso característico residencial y elaborar un cronograma estimativo de la tramitación correspondiente.

### **NECESIDAD Y OPORTUNIDAD DE LA MODIFICACIÓN. –**

La experiencia en la aplicación del Plan General tras la publicación de su normativa en el Boletín Oficial de la Provincia nº 144 de 1 de diciembre de 2017, ha permitido detectar que, debido al largo proceso seguido en su tramitación, desde 2011 hasta 2017, la contemplación del uso terciario comercial y oficinas en el documento definitivamente aprobado no resultó adecuadamente ajustado a las exigencias y necesidades apreciadas en los suelos urbanos consolidados de uso residencial al momento de su entrada en vigor, estimándose necesario realizar una adecuación del mismo que diera una más eficaz respuesta a la problemática detectada.

Habiendo consultado el problema con el equipo redactor del Plan General para aclarar dudas y consensuar interpretaciones en su aplicación, se ha avanzado en trabajos en los que puede hallarse la solución a integrar en la Ordenación Pormenorizada del Plan General para lograr el fin perseguido.

La acción a llevar a cabo se denominará “Modificación Nº 1 del Plan General de Ordenación de la Villa de Agüimes relativa a la adecuación del Uso Terciario (Comercial y Oficinas) en el Suelo Urbano Consolidado residencial.

### **CARACTER DE LA MODIFICACIÓN NECESARIA. –**

La solución a la que se aspira habrá de sustanciarse mediante una modificación de carácter menor del Plan General, tal como contempla el artículo 164 de la Ley del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias y siguiendo el



# ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE AGÜIMES

C/. Dr. Joaquín Artiles, nº. 1  
CP: 35260 – Agüimes (Gran Canaria)  
Provincia de Las Palmas

Tlfns.: (928) 78 99 80 – Fax: (928) 78 36 63  
CIF: P-3500200 E – N.º. Registro: 01350022  
<http://www.aguimes.es>

procedimiento indicado en el artículo 165 de la misma.

Para ello, con fundamento en las atribuciones de los Ayuntamientos contempladas en los artículos 14 y 143 de la propia Ley se deberá comenzar procediendo a la adopción de acuerdo de iniciación del expediente conforme al apartado 2 del mencionado artículo 143.

## **EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA SIMPLIFICADA. –**

De acuerdo al artículo 165.3 de la de la ley 4/2017, de 13 de julio, del suelo y espacios naturales protegidos de Canarias, las modificaciones menores se someterán al procedimiento simplificado de evaluación ambiental estratégica.

## **CRONOGRAMA ESTIMATIVO DE LA TRAMITACIÓN. –**

La formulación y tramitación del citado procedimiento prevé realizarse en base al siguiente cronograma de plazos:

- Durante el mes marzo de 2022 debe procederse a la solicitud de inicio de la evaluación de la evaluación ambiental estratégica, una vez redactado el documento ambiental estratégico y el borrador del documento técnico, posible gracias a lo avanzado de los trabajos, para su remisión al órgano ambiental.
- En el plazo de cuatro meses el órgano ambiental deberá someter el borrador del documento técnico y el documento estratégico a consulta de las administraciones públicas afectadas y de las personas interesadas y formulará el informe ambiental estratégico.
- Una vez formulado el informe ambiental estratégico, el órgano ambiental remitirá su publicación en el BOP en el plazo de 15 días hábiles.
- En el plazo de tres meses se redactará el documento para la aprobación inicial, recogiendo los condicionados del informe ambiental estratégico.
- En el plazo de un mes los Servicios municipales emitirán informe para elevación de propuesta de aprobación inicial por el ayuntamiento.
- Tras el acuerdo plenario de aprobación inicial el documento técnico de modificación del plan general acompañado del estudio ambiental estratégico se someterá a información pública y a consulta de las administraciones públicas por un plazo de dos meses, computados a partir de la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de Canarias.
- Tras los trámites de información pública y de consulta, en el plazo de dos meses se procederá por el ayuntamiento a modificar, de ser preciso, el contenido del documento.



# ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE AGÜIMES

C/. Dr. Joaquín Artiles, nº. 1  
CP: 35260 – Agüimes (Gran Canaria)  
Provincia de Las Palmas

Tlfns.: (928) 78 99 80 – Fax: (928) 78 36 63  
CIF: P-3500200 E – N.º. Registro: 01350022  
<http://www.aguimes.es>

- En el plazo de un mes los Servicios Municipales emitirán informe para la elevación a aprobación definitiva del ayuntamiento pleno.

Tras su aprobación definitiva, el acuerdo y la normativa se publicará en el Boletín Oficial de La Provincia y en el Boletín Oficial de Canarias a los efectos de su entrada en vigor.

La solución a la que se aspira habrá de sustanciarse mediante una modificación de carácter menor del Plan General, tal como contempla el artículo 164 de la Ley del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias y siguiendo el procedimiento indicado en el artículo 165 de la misma.

Para ello, con fundamento en las atribuciones de los Ayuntamientos contempladas en los artículos 14 y 143 de la propia Ley se deberá comenzar procediendo a la adopción de acuerdo de iniciación del expediente conforme al apartado 2 del mencionado artículo 143.

Es cuanto al respecto me cumple informar.”

Seguidamente, se da cuenta del informe jurídico y de la Secretaría General, de fecha 28 de enero de 2022, que dice:

## **“INFORME JURÍDICO RESPECTO AL PRODIMIENTO DE INICIO DE LA MODIFICACIÓN NÚMERO 1 DEL PLAN GENERAL DE ORDENACION DE LA VILLA DE AGÜIMES RELATIVO A LA ADECUACIÓN DEL USO TERCIARIO (COMERCIAL Y OFICINAS) EN EL SUELO URBANO CONSIOLIDADO RESIDENCIAL**

### **ANTECEDENTES**

**I.-** El Plan General de Ordenación aprobado por la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias en sesiones de fecha 3 de agosto y 26 de octubre de 2017, publicada la aprobación en el Boletín Oficial de Canarias de fecha 15 de noviembre de 2017, número 220 de boletín y su normativa en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas de fecha 1 de diciembre de 2017, número 144 de boletín.

**II.-** Que en fecha 25/02/2020 se ha emitido informe por el técnico municipal en los siguientes términos:

**“OBJETO DEL INFORME. –**



# ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE AGÜIMES

C/. Dr. Joaquín Artiles, nº. 1  
CP: 35260 – Agüimes (Gran Canaria)  
Provincia de Las Palmas

Tlfns.: (928) 78 99 80 – Fax: (928) 78 36 63  
CIF: P-3500200 E – N°. Registro: 01350022  
<http://www.aguimes.es>

*Se redacta este informe al objeto de cumplir lo establecido en el apartado 2 del artículo 143 de la Ley del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias de justificar la necesidad y oportunidad de modificar el planeamiento actualmente vigente en el municipio para adecuar los usos terciarios comercial y de oficinas en el suelo urbano consolidado de uso característico residencial y elaborar un cronograma estimativo de la tramitación correspondiente.*

## **NECESIDAD Y OPORTUNIDAD DE LA MODIFICACIÓN. –**

*La experiencia en la aplicación del Plan General tras la publicación de su normativa en el Boletín Oficial de la Provincia nº 144 de 1 de diciembre de 2017, ha permitido detectar que, debido al largo proceso seguido en su tramitación, desde 2011 hasta 2017, la contemplación del uso terciario comercial y oficinas en el documento definitivamente aprobado no resultó adecuadamente ajustado a las exigencias y necesidades apreciadas en los suelos urbanos consolidados de uso residencial al momento de su entrada en vigor, estimándose necesario realizar una adecuación del mismo que diera una más eficaz respuesta a la problemática detectada.*

*Habiendo consultado el problema con el equipo redactor del Plan General para aclarar dudas y consensuar interpretaciones en su aplicación, se ha avanzado en trabajos en los que puede hallarse la solución a integrar en la Ordenación Pormenorizada del Plan General para lograr el fin perseguido.*

*La acción a llevar a cabo se denominará "Modificación Nº 1 del Plan General de Ordenación de la Villa de Agüimes relativa a la adecuación del Uso Terciario (Comercial y Oficinas) en el Suelo Urbano Consolidado residencial.*

## **CARACTER DE LA MODIFICACIÓN NECESARIA. –**

*La solución a la que se aspira habrá de sustanciarse mediante una modificación de carácter menor del Plan General, tal como contempla el artículo 164 de la Ley del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias y siguiendo el procedimiento indicado en el artículo 165 de la misma.*

*Para ello, con fundamento en las atribuciones de los Ayuntamientos contempladas en los artículos 14 y 143 de la propia Ley se deberá comenzar procediendo a la adopción de acuerdo de iniciación del expediente conforme al apartado 2 del mencionado artículo 143.*

## **EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA SIMPLIFICADA. –**

*De acuerdo al artículo 165.3 de la de la ley 4/2017, de 13 de julio, del suelo y espacios naturales protegidos de Canarias, las modificaciones menores se someterán al procedimiento simplificado de evaluación ambiental estratégica.*



# ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE AGÜIMES

C/. Dr. Joaquín Artiles, nº. 1  
CP: 35260 – Agüimes (Gran Canaria)  
Provincia de Las Palmas

Tlfns.: (928) 78 99 80 – Fax: (928) 78 36 63  
CIF: P-3500200 E – N°. Registro: 01350022  
<http://www.aguimes.es>

## **CRONOGRAMA ESTIMATIVO DE LA TRAMITACIÓN. –**

*-La formulación y tramitación del citado procedimiento prevé realizarse en base al siguiente cronograma de plazos:*

*- Durante el mes marzo de 2022 debe procederse a la solicitud de inicio de la evaluación de la evaluación ambiental estratégica, una vez redactado el documento ambiental estratégico y el borrador del documento técnico, posible gracias a lo avanzado de los trabajos, para su remisión al órgano ambiental.*

*- En el plazo de cuatro meses el órgano ambiental deberá someter el borrador del documento técnico y el documento estratégico a consulta de las administraciones públicas afectadas y de las personas interesadas y formulará el informe ambiental estratégico.*

*Una vez formulado el informe ambiental estratégico, el órgano ambiental remitirá su publicación en el BOP en el plazo de 15 días hábiles.*

*- En el plazo de tres meses se redactará el documento para la aprobación inicial, recogiendo los condicionados del informe ambiental estratégico.*

*- En el plazo de un mes los Servicios municipales emitirán informe para elevación de propuesta de aprobación inicial por el ayuntamiento.*

*- Tras el acuerdo plenario de aprobación inicial el documento técnico de modificación del plan general acompañado del estudio ambiental estratégico se someterá a información pública y a consulta de las administraciones públicas por un plazo de dos meses, computados a partir de la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de Canarias.*

*- Tras los trámites de información pública y de consulta, en el plazo de dos meses se procederá por el ayuntamiento a modificar, de ser preciso, el contenido del documento.*

*- En el plazo de un mes los Servicios Municipales emitirán informe para la elevación a aprobación definitiva del ayuntamiento pleno.*

*- Tras su aprobación definitiva, el acuerdo y la normativa se publicará en el Boletín Oficial de La Provincia y en el Boletín Oficial de Canarias a los efectos de su entrada en vigor.*

*La solución a la que se aspira habrá de sustanciarse mediante una modificación de carácter menor del Plan General, tal como contempla el artículo 164 de la Ley del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias y siguiendo el procedimiento indicado en el artículo 165 de la misma.*





# ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE AGÜIMES

C/. Dr. Joaquín Artilles, nº. 1  
CP: 35260 – Agüimes (Gran Canaria)  
Provincia de Las Palmas

Tlfns.: (928) 78 99 80 – Fax: (928) 78 36 63  
CIF: P-3500200 E – N.º. Registro: 01350022  
<http://www.aguimes.es>

*Para ello, con fundamento en las atribuciones de los Ayuntamientos contempladas en los artículos 14 y 143 de la propia Ley se deberá comenzar procediendo a la adopción de acuerdo de iniciación del expediente conforme al apartado 2 del mencionado artículo 143.”*

**III.-** Que hasta la fecha de hoy no se ha realizado ninguna modificación menor ni sustancial del Plan General de Ordenación de la Villa de Agüimes. Solamente, el pleno de 20 de diciembre de 2021, aprobó un documento de Corrección de Errores de errores materiales de Plan, una vez detectados en la aplicación del mismo.

A los anteriores Antecedentes le son de aplicación los siguientes;

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

**PRIMERO.-**El artículo 143. 1 y 2 de la Ley 4/2017 de 13 de julio de 2017 del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias, en adelante LSENPC, señala:

*“1. La competencia para formular, elaborar y aprobar los planes generales de ordenación corresponde a los ayuntamientos.*

*2. El acuerdo de iniciación deberá: a) fijar la necesidad y oportunidad de la ordenación; b) designar el órgano promotor y, en su caso, el órgano ambiental, de acuerdo con sus propias normas organizativas; c) designar un director responsable de la elaboración del plan; y d) establecer un cronograma estimado de tramitación, de conformidad con el procedimiento establecido en la presente ley.”*

El artículo 14 del Reglamento de Planeamiento de Canarias, aprobado por Decreto 181/2018 de 26 de diciembre, en adelante RPC,

*1 . El acuerdo de iniciación de elaboración de un instrumento de ordenación adoptado por el órgano sustantivo, deberá:*

*a) Fijar la necesidad y oportunidad de la ordenación. b) Designar el órgano promotor y ambiental, de acuerdo con sus propias normas organizativas. c) Designar un director responsable de la elaboración del plan. d) Establecer un cronograma estimado de tramitación. e) Acordar la medida cautelar de suspensión de la tramitación de los instrumentos de ordenación, y / o la suspensión de licencias, en su caso. 2. En atención al carácter monofásico de este procedimiento, el órgano sustantivo podrá tener la condición de órgano promotor, asumiendo las funciones atribuidas al mismo, de conformidad con lo previsto en la legislación básica de evaluación ambiental.*

**SEGUNDO.-** Con respecto a las modificaciones, la LSENPC, distingue entre modificación *sustancial* y *modificación menor*, así en el artículo 163:



# ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE AGÜIMES

C/. Dr. Joaquín Artilles, nº. 1  
CP: 35260 – Agüimes (Gran Canaria)  
Provincia de Las Palmas

Tlfn.: (928) 78 99 80 – Fax: (928) 78 36 63  
CIF: P-3500200 E – N°. Registro: 01350022  
<http://www.aguimes.es>

*"1. Se entiende por modificación sustancial de los instrumentos de ordenación:*

- a) La reconsideración integral del modelo de ordenación establecido en los mismos mediante la elaboración y aprobación de un nuevo plan.*
- b) El cumplimiento de criterios de sostenibilidad, cuando las actuaciones de urbanización, por sí mismas o en unión de las aprobadas en los dos últimos años, conlleven un incremento superior al 25% de la población o de la superficie de suelo urbanizado del municipio o ámbito territorial.*
- c) La alteración de los siguientes elementos estructurales: la creación de nuevos sistemas generales o equipamientos estructurantes, en el caso de los planes insulares; y la reclasificación de suelos rústicos como urbanizables, en el caso del planeamiento urbanístico.*

El artículo 164.1 y 2) de la LSENPC, define las modificaciones menores:

*"1. Se entiende por modificación menor cualquier otra alteración de los instrumentos de ordenación que no tenga la consideración de sustancial conforme a lo previsto en el artículo anterior. Las modificaciones menores del planeamiento podrán variar tanto la clase como la categoría del suelo.*

*2. Las modificaciones menores podrán tener lugar en cualquier momento de vigencia del instrumento de ordenación, debiendo constar expresamente en el expediente la justificación de su oportunidad y conveniencia en relación con los intereses concurrentes. No obstante, si el procedimiento se inicia antes de transcurrir un año desde la publicación del acuerdo de aprobación del planeamiento o de su última modificación sustancial, la modificación menor no podrá alterar ni la clasificación del suelo ni la calificación referida a dotaciones.",*

Tal y como se indicó en los Antecedentes del presente informe, el Plan General de Ordenación de la Villa de Agüimes lleva vigente desde el año 2017 y no se ha procedido a modificación sustancial, no siendo objeto de ésta la clasificación de suelo ni la calificación de dotaciones.

Considerando los artículos 165.2 de la LSENPC y 106.2 del RPC revelan que la iniciativa de modificación menor del planeamiento urbanístico podrá ser elaborada y propuesta por cualquier sujeto público o privado y que, además, se prescindirá de los trámites de consulta pública previa y de avance.

**TERCERO.-** Que con respecto a fijar la necesidad y oportunidad, consta ésta en el informe del técnico municipal señalado en el Antecedente II del presente informe. Igualmente consta el cronograma estimado de la actuación.



# ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE AGÜIMES

C/. Dr. Joaquín Artiles, nº. 1  
CP: 35260 – Agüimes (Gran Canaria)  
Provincia de Las Palmas

Tlfn.: (928) 78 99 80 – Fax: (928) 78 36 63  
CIF: P-3500200 E – N°. Registro: 01350022  
<http://www.aguimes.es>

Se hace la advertencia que deberá designarse responsable de la elaboración del plan.

Considerando que la iniciativa para promover modificaciones del Plan General, corresponde a la municipios, por lo que se entiende que el promotor es el Ayuntamiento de Agüimes, siendo el órgano sustantivo, igualmente, dicho Ayuntamiento, de acuerdo con el artículo 86.6.b) de la LSENPC y 5.1 d) y 5.2 a) de Ley 21/2013 de Evaluación Ambiental y 14.2 del RPC.

El Órgano Ambiental de Gran Canaria será el Órgano de Evaluación Ambiental del Ayuntamiento de Agüimes, en donde intervenga éste como órgano sustantivo, en virtud del Convenio Interadministrativo de Cooperación entre el Cabildo de Gran Canaria y el Ayuntamiento de Agüimes para la entre el Cabildo Insular de Gran Canaria y el Ayuntamiento de Agüimes para le encomienda de Evaluación Ambiental Estratégica de Planes y Programas y de Evaluación Ambiental de Proyectos de Competencia del Municipio de Agüimes suscrito el 14 de mayo de 2019, todo ello de conformidad con el 86.6c) de la LSENPC, al no estar en presencia de una modificación sustancial ni que afecte a la ordenación estructural.

Visto el tipo de modificación no procede, en consonancia con el informe del técnico municipal, no procede acordar la medida cautelar de suspensión de la tramitación de los instrumentos de ordenación, y / o la suspensión de licencia.

**CUARTO.-** El artículo 106.3) del RPC señala que las modificaciones menores se someterán al procedimiento simplificado de evaluación ambiental a los efectos de que por parte del órgano ambiental se determine si tiene efectos significativos sobre el medio ambiente, reduciéndose los plazos de información pública y consulta institucional a un mes cuando el órgano ambiental determine que no es necesaria la evaluación ambiental. Así también lo señala el artículo 165.3) del RPC.

**QUINTO.-** Con respecto al órgano competente para aprobar esta iniciativa será se debe estar el artículo 22.1c) de la Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local, que dispone la competencia del pleno para la aprobación de los instrumentos de planeamiento general. Dicha aprobación debe ser por mayoría absoluta en conformidad con el artículo 47.2 II de la Ley de Bases de Régimen Local puesto que estamos en presencia de un inicio de una modificación del Planeamiento General.

**QUINTO.-** Que considerando el informe del técnico municipal y los fundamentos de derecho expuestos, se informa que se propone al pleno la toma del siguiente acuerdo:



# ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE AGÜIMES

C/. Dr. Joaquín Artiles, nº. 1  
CP: 35260 – Agüimes (Gran Canaria)  
Provincia de Las Palmas

Tlfns.: (928) 78 99 80 – Fax: (928) 78 36 63  
CIF: P-3500200 E – N°. Registro: 01350022  
<http://www.aguimes.es>

- 1.- Acordar el inicio del procedimiento de la modificación número 1 del Plan General de Ordenación de la Villa de Agüimes relativo a la adecuación del uso terciario (comercial y residencial) en el suelo urbano consolidado residencial, en cuanto a la necesidad y oportunidad de la ordenación señalados en el informe del técnico municipal de fecha 25/02/2022.
- 2.- Aprobar el cronograma estimado de la tramitación señalado en el informe del técnico municipal.
- 3.- Designar un director responsable de la elaboración de la modificación número 1 del Plan General de Ordenación de la Villa de Agüimes relativo a la adecuación del uso terciario (comercial y residencial) en el suelo urbano consolidado residencial.
- 4.- Designar como Órgano Promotor al Ayuntamiento de la Villa de Agüimes.
- 5.- Designar como Órgano Ambiental a Órgano Ambiental de Gran Canaria, en virtud del Convenio Interadministrativo de Cooperación entre el Cabildo de Gran Canaria y el Ayuntamiento de Agüimes para la entre el Cabildo Insular de Gran Canaria y el Ayuntamiento de Agüimes para le encomienda de Evaluación Ambiental Estratégica de Planes y Programas y de Evaluación Ambiental de Proyectos de Competencia del Municipio de Agüimes suscrito el 14 de mayo de 2019.
- 6.- No proceder a acordar la medida cautelar de suspensión de la tramitación de los instrumentos de ordenación, y / o la suspensión de licencia.

Es todo lo que tengo que informar, no obstante usted con mejor criterio resolverá.”

Sometido a votación el punto referente a acordar el inicio del procedimiento de la modificación número 1 del Plan General de Ordenación de la Villa de Agüimes relativo a la adecuación del uso terciario (comercial y residencial) en el suelo urbano consolidado residencial, el mismo es aprobado con quince votos a favor (RA y Grupo Mixto: Cs) y cuatro abstenciones (PSOE y Grupo Mixto: CC).”

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, expido la presente de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde-Presidente, antes de ser aprobada el acta que contiene los acuerdos certificados y a reserva de los términos que



# ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE AGÜIMES

C/. Dr. Joaquín Artiles, nº. 1  
CP: 35260 – Agüimes (Gran Canaria)  
Provincia de Las Palmas

Tlfns.: (928) 78 99 80 – Fax: (928) 78 36 63  
CIF: P-3500200 E – N°. Registro: 01350022  
<http://www.aguimes.es>

resulten de la aprobación de la misma, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Vº Bº

EL ALCALDE,

EL SECRETARIO,